

**Septuagésimo octavo período de sesiones**

Tema 18 b) del programa

**Desarrollo sostenible: seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa) y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo****Resolución aprobada por la Asamblea General  
el 22 de diciembre de 2023***[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/78/461/Add.2, párr. 8)]***78/232. Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa) y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo***La Asamblea General,*

*Reafirmando* que las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)<sup>1</sup> son un marco general independiente en el que se establecen las prioridades de desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo sobre la base del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo<sup>2</sup> y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo<sup>3</sup>, y reconociendo que la Trayectoria de Samoa es coherente con la Agenda 2030 para el

<sup>1</sup> Resolución 69/15, anexo.

<sup>2</sup> Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

<sup>3</sup> Informe de la Reunión Internacional para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.



Desarrollo Sostenible<sup>4</sup> y la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>5</sup>, y está en consonancia con el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030<sup>6</sup>, la Nueva Agenda Urbana<sup>7</sup>, el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal y el Acuerdo de París aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>8</sup>,

*Reafirmando también* que los pequeños Estados insulares en desarrollo siguen siendo un caso especial en lo que respecta al desarrollo sostenible, renovando en consecuencia su solidaridad con ellos, dado que siguen enfrentándose a los desafíos combinados resultantes, en particular, de su ubicación geográfica apartada, la pequeña escala de sus economías, los costos elevados y los efectos adversos del cambio climático y los desastres naturales, y expresando preocupación en particular por que muchos pequeños Estados insulares en desarrollo no han alcanzado niveles altos y sostenidos de crecimiento económico, debido en parte a su vulnerabilidad a los efectos negativos de los problemas ambientales y las conmociones económicas y financieras externas a que se enfrentan,

*Observando con gran preocupación* que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha tenido repercusiones negativas severas en la salud, la seguridad y el bienestar humanos, ha causado graves trastornos en las sociedades y las economías y ha tenido efectos devastadores en las vidas y los medios de subsistencia, y que los más pobres y los más vulnerables son los más afectados por ella, reafirmando la aspiración de volver a encaminar los esfuerzos para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible concibiendo y aplicando estrategias de recuperación sostenibles e inclusivas para acelerar el progreso hacia la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y ayudar a reducir el riesgo de perturbaciones, crisis y pandemias futuras y a crear resiliencia frente a ellas, incluso fortaleciendo los sistemas de salud y logrando la cobertura sanitaria universal, y reconociendo que el acceso equitativo y oportuno de todos a vacunas, tratamientos y pruebas diagnósticas contra la COVID-19 seguros, de calidad, eficaces y asequibles es parte esencial de una respuesta mundial basada en la unidad, la solidaridad, la cooperación multilateral renovada y el principio de no dejar a nadie atrás,

*Reconociendo* que la recuperación tras la COVID-19 y el retorno al crecimiento económico en los pequeños Estados insulares en desarrollo se han visto limitados por múltiples factores, como el aumento de la presión sobre los alimentos, el agua, la energía y las finanzas, la elevada inflación, el aumento de los tipos de interés en todo el mundo, el endurecimiento de las condiciones financieras, el elevado endeudamiento, las interrupciones en las cadenas de suministro y las tensiones geopolíticas y los conflictos mundiales, junto con los efectos adversos del cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la brecha digital, lo que plantea graves consecuencias para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, y destacando que será más difícil alcanzar los Objetivos y metas establecidos en la Agenda 2030 y que integrar el concepto de resiliencia es fundamental para propiciar un futuro sostenible y evitar que se creen nuevos riesgos,

*Observando con gran preocupación* que, aunque disminuyó en 2022, el nivel de endeudamiento de los pequeños Estados insulares en desarrollo sigue estando por encima de los niveles anteriores a la pandemia, y que más del 40 % de esos Estados sufren graves problemas de deuda debido al continuo aumento del saldo de su deuda

<sup>4</sup> Resolución 70/1.

<sup>5</sup> Resolución 69/313, anexo.

<sup>6</sup> Resolución 69/283, anexo II.

<sup>7</sup> Resolución 71/256, anexo.

<sup>8</sup> Véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21, anexo.

externa, que creció un 5 % en 2022 hasta alcanzar los 68.600 millones de dólares de los Estados Unidos y un 16 % desde finales de 2019; además, la reducción al 148 % de los remanentes de liquidez, calculados en función de la relación entre las reservas y la deuda a corto plazo, afecta desproporcionadamente a los pequeños Estados insulares en desarrollo,

*Reconociendo* la necesidad de adoptar medidas urgentes para hacer frente a los efectos adversos del cambio climático, incluidos los relacionados con la elevación del nivel del mar y los fenómenos meteorológicos extremos, que siguen representando un riesgo considerable para los pequeños Estados insulares en desarrollo y sus esfuerzos por lograr el desarrollo sostenible y, en muchos casos, representan la amenaza más grave para su supervivencia y viabilidad, así como para la disponibilidad de agua y la seguridad alimentaria y la nutrición,

*Tomando nota* de la solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las obligaciones de los Estados con respecto al cambio climático,

*Tomando nota con preocupación* de las conclusiones contenidas en los informes recientes del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, incluido el informe de síntesis del Sexto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y los informes especiales del Grupo Intergubernamental titulados *Global Warming of 1.5 °C, Climate Change and Land* y *The Ocean and Cryosphere in a Changing Climate*,

*Observando* la importancia de los océanos, los mares y los recursos marinos para los pequeños Estados insulares en desarrollo, debido a sus características singulares, su dependencia del océano y su biodiversidad y su especial exposición a estos, y observando también el papel central del océano en la cultura, los medios de subsistencia y el desarrollo sostenible de los pueblos de los pequeños Estados insulares en desarrollo,

*Reconociendo* los esfuerzos de los pequeños Estados insulares en desarrollo por elaborar y aplicar estrategias para la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos, reiterando a este respecto los llamamientos formulados en las declaraciones tituladas “Nuestros océanos, nuestro futuro: llamamiento a la acción”<sup>9</sup> y “Nuestros océanos, nuestro futuro, nuestra responsabilidad”<sup>10</sup>, aprobadas, respectivamente, en las Conferencias de las Naciones Unidas de 2017 y de 2022 para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: “Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible”, reconociendo también las nuevas medidas reforzadas para apoyar la implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14, centradas en particular en sus metas 14.2, 14.4, 14.5 y 14.6, que vencían en 2020, y aguardando con interés la adopción de medidas urgentes en la Conferencia sobre el Océano de las Naciones Unidas de 2025, que será organizada por Costa Rica y Francia, y la cooperación a nivel mundial, regional y subregional para alcanzar todas las metas lo antes posible y sin dilaciones indebidas,

*Aguardando con interés* la celebración de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral, que se celebrará en Kigali (Rwanda) del 18 al 21 de junio de 2024, bajo el tema “Driving partnerships for progress”,

*Aguardando con interés también* la convocatoria del primer Foro de la Cadena Mundial de Suministro por parte del Gobierno de Barbados con el apoyo de la

<sup>9</sup> Resolución 71/312, anexo.

<sup>10</sup> Resolución 76/296, anexo.

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, que se celebrará en Bridgetown del 21 al 24 de mayo de 2024,

*Observando con preocupación* que la contaminación por plásticos, en particular en el medio marino, sigue afectando negativamente a los pequeños Estados insulares en desarrollo, alentando a que se redoblen los esfuerzos a todos los niveles para prevenir, reducir y eliminar la contaminación por plásticos, y acogiendo con beneplácito la decisión de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente adoptada en la continuación de su quinto período de sesiones, en la resolución 5/14, de 2 de marzo de 2022<sup>11</sup>, y haciendo notar la convocatoria de un comité intergubernamental de negociación encargado de elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, en particular en el medio marino,

*Observando* el importante papel que desempeñan los bosques en la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, entre otras cosas promoviendo la adopción y aplicación de la reducción de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal, en la conservación y la gestión forestal sostenible en los países en desarrollo y otros enfoques normativos alternativos en los pequeños Estados insulares en desarrollo, incluidos los que tienen regiones de extensa cobertura forestal y escasa deforestación, de conformidad con el artículo 5.2 del Acuerdo de París, a escala nacional o, con carácter provisional, a escala jurisdiccional subnacional, que pueden fomentar el intercambio de información y conocimientos especializados y la resolución colectiva de problemas, promoviendo un esfuerzo conjunto para abordar los objetivos de mitigación del cambio climático y adaptación a él, y haciendo notar asimismo de que es esencial que los pequeños Estados insulares en desarrollo que han mantenido la cubierta forestal y otros ecosistemas, como manglares, praderas marinas, turberas, bosques de edad madura y marismas, a lo largo de décadas de gestión y uso sostenibles, busquen oportunidades para movilizar financiación a este respecto,

*Recalcando* la importancia de erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, y observando que la erradicación de la pobreza es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, así como un objetivo general de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible para los pequeños Estados insulares en desarrollo y otros países en desarrollo,

*Haciendo notar* que los recursos hídricos son fundamentales para el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza, reconociendo que el agua, los ecosistemas, la energía, la seguridad alimentaria y la nutrición están interrelacionados y son indispensables para la salud, el bienestar y el desarrollo humano y, a este respecto, pidiendo que se promueva la gestión sostenible del agua a todos los niveles, teniendo en cuenta el reconocimiento por parte de los pequeños Estados insulares en desarrollo del nexo entre agua, alimentos, energía y medio ambiente,

*Acogiendo con beneplácito* la celebración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Examen Amplio de Mitad de Período del Logro de los Objetivos del Decenio Internacional para la Acción “Agua para el Desarrollo Sostenible” (2018-2028) del 22 al 24 de marzo de 2023,

*Reconociendo* la cooperación y el apoyo que desde hace tiempo proporciona la comunidad internacional, que ha desempeñado una función importante mediante sus esfuerzos para ayudar a los pequeños Estados insulares en desarrollo a que progresen en la superación de sus vulnerabilidades y para respaldar sus iniciativas de desarrollo sostenible, y recordando que la Trayectoria de Samoa, en su párrafo 19, pide que se

<sup>11</sup> UNEP/EA.5/Res.14.

refuerce esta cooperación y, en su párrafo 22, recalca que urge encontrar nuevas soluciones a las graves dificultades que afrontan los pequeños Estados insulares en desarrollo,

*Reafirmando* la necesidad de incorporar el desarrollo sostenible a todos los niveles, integrando sus aspectos económicos, sociales y ambientales, y reconociendo los vínculos que existen entre ellos, para que los pequeños Estados insulares en desarrollo logren el desarrollo sostenible en todas sus dimensiones,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>12</sup>;

2. *Reitera* el llamamiento a la Asamblea General, al Consejo Económico y Social y a sus órganos subsidiarios para que vigilen la ejecución plena de la Declaración de Barbados<sup>13</sup> y el Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Trayectoria de Samoa, incluso mediante los marcos de vigilancia de las comisiones regionales, y recuerda los debates de los foros políticos de alto nivel sobre el desarrollo sostenible de 2023 con respecto a los problemas de desarrollo sostenible a que se enfrentan los pequeños Estados insulares en desarrollo, con objeto de reforzar la participación y el cumplimiento de los compromisos;

3. *Subraya* la necesidad de tener debidamente en cuenta los problemas y las preocupaciones de los pequeños Estados insulares en desarrollo en todas las grandes conferencias y los procesos pertinentes de las Naciones Unidas y en la labor conexas del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y pide que se proporcione información específica sobre los pequeños Estados insulares en desarrollo en forma desglosada en todos los principales informes de las Naciones Unidas que proceda;

4. *Acoge con beneplácito* la resolución 5/14 aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en la continuación de su quinto período de sesiones y la convocatoria de un comité intergubernamental de negociación encargado de elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, en particular en el medio marino, basado en un enfoque amplio que abarque todo el ciclo vital de los plásticos, con el objetivo de completar su trabajo para finales de 2024;

5. *Recuerda con preocupación* las constataciones y conclusiones de la evaluación de las necesidades derivadas de la ampliación de los mandatos de las dependencias de los pequeños Estados insulares en desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría y la Oficina de la Alta Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, y pone de relieve la necesidad de que se asignen recursos suficientes proporcionales a los mandatos de esas dependencias, teniendo en cuenta la Cuarta Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y su proceso preparatorio;

6. *Acoge con beneplácito* la decisión inalterable de la comunidad internacional de adoptar medidas urgentes y concretas para hacer frente a las vulnerabilidades de los pequeños Estados insulares en desarrollo y de seguir buscando nuevas soluciones para las graves dificultades que encaran esos Estados y hacerlo de manera concertada a fin de apoyar la aplicación plena de la Trayectoria de Samoa;

<sup>12</sup> [A/78/222](#).

<sup>13</sup> *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

7. *Invita* a la comunidad internacional a estudiar la mejor manera de reflejar la vulnerabilidad multidimensional en las prácticas y políticas existentes de sostenibilidad de la deuda y apoyo al desarrollo, incluido el acceso a la financiación en condiciones favorables;

8. *Acoge con beneplácito* los compromisos contraídos por el Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, en el comunicado de su reunión de alto nivel celebrada en 2020, de mejorar las políticas y los programas destinados a abordar las necesidades particulares de los pequeños Estados insulares en desarrollo, y toma nota del lanzamiento de los principios de la eficacia para mejorar el impacto del desarrollo en los pequeños Estados insulares en desarrollo en Ginebra en 2022 y del establecimiento de un equipo de tareas de la Alianza de los Pequeños Estados Insulares y el Comité de Asistencia para el Desarrollo en 2023 con el cometido de determinar un conjunto común de cuestiones y ámbitos de colaboración a fin de mejorar la efectividad y el impacto de la asistencia oficial para el desarrollo y considerar la cuestión de la vulnerabilidad que se pondrá en marcha en la Cuarta Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo;

9. *Reconoce* que los pequeños Estados insulares en desarrollo siguen enfrentándose a considerables dificultades para acceder a una financiación suficiente y asequible para el desarrollo sostenible, en particular a financiación en condiciones favorables, y, en este sentido, alienta a los proveedores de financiación para el desarrollo a que tengan en cuenta las vulnerabilidades específicas de los pequeños Estados insulares en desarrollo a fin de fortalecer la cooperación para el desarrollo;

10. *Recuerda* el párrafo 10 de su resolución [77/245](#), de 30 de diciembre de 2022, en que, entre otras cosas, apoyaba las definiciones propuestas para la vulnerabilidad y la resiliencia estructurales y la estructura en dos niveles expuesta en el informe provisional del Panel de Alto Nivel sobre la Elaboración de un Índice de Vulnerabilidad Multidimensional para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo como base para que el Panel continúe su labor, a fin de que guíen la selección de indicadores apropiados para definir la vulnerabilidad en todos los sectores del desarrollo sostenible, la estructura de gobernanza propuesta y la elaboración de perfiles de vulnerabilidad-resiliencia de los países;

11. *Acoge con beneplácito* el trabajo del Panel de Alto Nivel sobre la Elaboración de un Índice de Vulnerabilidad Multidimensional para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, copresidido por el Primer Ministro de Antigua y Barbuda, Gaston Browne, y la ex Primera Ministra de Noruega, Erna Solberg, incluidas las consultas mantenidas con los Estados Miembros y, a ese respecto, toma nota del informe final del Panel y de las recomendaciones que contiene;

12. *Solicita* al Presidente de la Asamblea General en su 78º período de sesiones que nombre a dos cofacilitadores, uno de un país en desarrollo y otro de un país desarrollado, para poner en marcha, lo antes posible, un proceso intergubernamental, apoyado a través de una secretaría provisional proporcionada conjuntamente por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y la Oficina de la Alta Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, para considerar las recomendaciones presentadas en el informe final del Panel de Alto Nivel sobre la Elaboración de un Índice de Vulnerabilidad Multidimensional para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, así como su aplicabilidad, alcance, custodia y gobernanza, y las formas de seguir mejorándolo que permitan la aplicación del índice, y que informe al respecto a la Asamblea General antes de que termine su 78º período de sesiones;

13. *Solicita* al Secretario General que evalúe el modo en que el sistema de las Naciones Unidas considera actualmente la vulnerabilidad multidimensional, estudie los posibles usos y aplicaciones del índice de vulnerabilidad multidimensional e influir en el proceso intergubernamental;

14. *Reitera* que los pequeños Estados insulares en desarrollo siguen enfrentándose a pérdidas y daños asociados a los efectos adversos del cambio climático, incluidos los fenómenos climáticos extremos y los fenómenos de evolución lenta, que provocan problemas sociales, económicos y ambientales sin precedentes que llevan la deuda a niveles insostenibles y, en este sentido, pide que se adopten medidas mundiales urgentes y ambiciosas, en consonancia con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>14</sup> y el Acuerdo de París, para evitar, minimizar y afrontar la amenaza y los efectos del cambio climático en los pequeños Estados insulares en desarrollo;

15. *Destaca* la necesidad urgente e inmediata de recursos financieros nuevos, adicionales, previsibles y suficientes para ayudar a los países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático a responder a las pérdidas y daños económicos y no económicos asociados a los efectos adversos del cambio climático, incluidos los fenómenos meteorológicos extremos y los fenómenos de aparición lenta y espera con interés la oportuna y plena puesta en funcionamiento de los nuevos mecanismos de financiación y de un fondo para dar respuesta a las pérdidas y daños;

16. *Observa con preocupación* las conclusiones de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas y de que no se han alcanzado plenamente ninguna de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica para 2020, lo cual ha provocado retos sociales, económicos y ambientales en los pequeños Estados insulares en desarrollo, reconoce la oportunidad única que se ofrece a los ecosistemas degradados y la resiliencia ambiental de los pequeños Estados insulares en desarrollo con la adopción del histórico Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, apoya su aplicación antes de 2030 y el posterior lanzamiento del nuevo Fondo del Marco Mundial de Biodiversidad, y pide que se adopten medidas mundiales urgentes y ambiciosas con el fin de detener e invertir la pérdida de diversidad biológica, con arreglo al Marco;

17. *Reconoce* que mejorar el acceso de los pequeños Estados insulares en desarrollo a la financiación y la gestión de la deuda, así como la reestructuración oportuna y ordenada de la deuda, es fundamental para su recuperación económica, la creación de resiliencia y el desarrollo sostenible y hace notar el llamado de los pequeños Estados insulares en desarrollo para establecer un mecanismo de tratamiento de la deuda para una gestión saneada de su deuda que permita el uso de instrumentos dependientes del Estado;

18. *Toma nota* de las conclusiones del Secretario General sobre la escasa capacidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo, incluidos los pequeños Estados insulares en desarrollo de ingreso mediano alto y alto, para obtener acceso a financiación en casos de desastres debido a los diferentes requisitos para acceder a esos fondos y la cantidad de recursos necesarios para ello, al igual que la necesidad de un entorno propicio en todos los niveles, invita a las instituciones financieras internacionales a que revisen los requisitos y las modalidades que impiden el acceso a los recursos, tomando en consideración las vulnerabilidades multidimensionales, e insta a la comunidad internacional a que aumente la financiación sostenible y

<sup>14</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

predecible para la reducción del riesgo de desastres y otras medidas preventivas como parte de un marco general para la gestión de los riesgos de manera acorde con la escala de los riesgos de desastres actuales y futuros, teniendo en cuenta al mismo tiempo los obstáculos que han impedido la movilización efectiva de financiación crítica para los pequeños Estados insulares en desarrollo, en especial para la ejecución de los planes y estrategias conexos concebidos por los pequeños Estados insulares en desarrollo;

19. *Reconoce* el impacto cada vez mayor de los desastres y las perturbaciones exógenas en la situación de la deuda de los pequeños Estados insulares en desarrollo, alienta a todos los acreedores a que incorporen, según proceda, instrumentos de deuda dependientes del estado, como cláusulas para situaciones de desastre o cláusulas de la deuda vinculadas al clima que permitan la suspensión temporal de pagos o la ampliación de los plazos de vencimiento, financiación *ex ante* para permitir la reducción sistémica del riesgo de desastres y el fomento de la resiliencia, así como la divulgación del riesgo de desastres, evitar que se agrave el sobreendeudamiento, reconociendo además que los pequeños Estados insulares en desarrollo tienen un acceso limitado a la financiación antes y después de los desastres;

20. *Reafirma* que la asistencia oficial para el desarrollo, tanto técnica como financiera, puede fomentar sociedades y economías resilientes, y exhorta a la comunidad internacional a que movilice más financiación para el desarrollo de todas las fuentes y a todos los niveles para apoyar los esfuerzos de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

21. *Reconoce con preocupación* los problemas de transición con que tropiezan los pequeños Estados insulares en desarrollo que se han graduado o están a punto de graduarse de la categoría de países menos adelantados, sigue siendo consciente de que la graduación no debe perturbar el progreso del desarrollo de un país, y destaca la necesidad de elaborar y aplicar una estrategia viable de transición plurianual para facilitar la graduación de cada uno de los pequeños Estados insulares en desarrollo, con el apoyo de la comunidad internacional cuando proceda, a fin de mitigar, entre otras cosas, la posible pérdida de financiación en condiciones favorables, reducir los riesgos de endeudamiento excesivo y garantizar la estabilidad macrofinanciera;

22. *Reitera* el llamamiento a las instituciones competentes a que aprendan de las iniciativas respectivas para responder a las distintas circunstancias de los países, a fin de gestionar mejor los procesos de transición y graduación, reconoce que la asistencia oficial para el desarrollo debería seguir centrándose en los países que más la necesitan, y toma nota de la voluntad de llevar a cabo un análisis más amplio de nuevas medidas, a partir de la experiencia adquirida en la aplicación de excepciones a los requisitos, para proporcionar financiación en condiciones favorables y realizar evaluaciones multidimensionales, con miras a subsanar las limitaciones que conlleva la evaluación basada únicamente en los ingresos a fin de determinar el desarrollo y la preparación de los países para el proceso de graduación;

23. *Reitera también* el llamamiento a los Estados Miembros a que inviten al Banco Mundial a que considere la posibilidad de reactivar el grupo de trabajo de alto nivel entre los bancos de desarrollo y sus asociados para examinar las normas que rigen el acceso de los pequeños Estados insulares en desarrollo a la financiación en condiciones favorables;

24. *Subraya* la necesidad de adoptar medidas concretas para erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, reducir las desigualdades y promover la implementación de sistemas y medidas de protección social adecuados para cada país, dirigidos a los pobres y las personas en situación de vulnerabilidad;

25. *Reconoce* que el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en los pequeños Estados insulares en desarrollo no es posible sin la inversión privada, incluida la inversión extranjera a largo plazo, que se puede facilitar y atraer creando un entorno propicio y apoyando la capacidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

26. *Reconoce también* el importante papel que está desempeñando el Marco para las Alianzas con los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo en el seguimiento de los progresos de las alianzas existentes y en el estímulo de la creación de asociaciones nuevas, genuinas y duraderas y, en este sentido, acoge con satisfacción los Premios de las Naciones Unidas a las Alianzas en favor de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, que reconocen y recompensan a las alianzas más destacadas con pequeños Estados insulares en desarrollo, y reitera, por tanto, su llamamiento a que se refuerce el Marco a fin de que siga influyendo en las comunidades, los recursos humanos, el desarrollo de capacidades, el medio ambiente y la mejora del intercambio de conocimientos, lo que incluye información, datos y una mejor coordinación;

27. *Reconoce además* que las alianzas con las partes interesadas pertinentes son fundamentales para aumentar la resiliencia, reducir el riesgo de desastres y lograr el desarrollo sostenible y la adaptación al cambio climático a escala local, y toma nota del llamado para que se establezca el diálogo bienal regional entre múltiples partes interesadas sobre las alianzas con los pequeños Estados insulares en desarrollo con vistas a facilitar los medios de aplicación, entre otros la financiación, la inversión, el comercio, la transferencia de tecnología, en condiciones convenidas mutuamente, el desarrollo de capacidades y la creación de nuevas alianzas, y aguarda con interés la ampliación y el desarrollo de alianzas duraderas y transformadoras a todos los niveles;

28. *Reafirma* el compromiso de adoptar medidas urgentes y concretas para hacer frente a la vulnerabilidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo, por medios como la aplicación continuada del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Trayectoria de Samoa, y subraya que urge encontrar, en forma concertada, nuevas soluciones a las graves dificultades que afrontan los pequeños Estados insulares en desarrollo, con el fin de ayudarlos a mantener el impulso logrado en la aplicación del Programa de Acción de Barbados, la Estrategia de Mauricio y la Trayectoria de Samoa y a cumplir la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

29. *Decide* designar 2024 segundo Año Internacional de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, de conformidad con la resolución 67/206, de 21 de diciembre de 2012;

30. *Aguarda con interés* la Cuarta Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, que se celebrará en Antigua y Barbuda del 27 al 30 de mayo de 2024 con el tema general “Trazar el camino hacia una prosperidad resiliente”;

31. *Acoge con beneplácito* los nombramientos del Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales y de la Alta Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo como Secretario General y Asesora Especial del Secretario General de la Cuarta Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, respectivamente;

32. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que vele por que, en 2024, se asignen recursos suficientes para responder a la ampliación de los mandatos de las dependencias de los pequeños Estados insulares en desarrollo del Departamento de

Asuntos Económicos y Sociales y de la Oficina de la Alta Representante en apoyo de la agenda para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo y la Cuarta Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, que se va a celebrar próximamente, y su proceso preparatorio, y exhorta al sistema de las Naciones Unidas a que fortalezca y promueva la prestación de apoyo a los pequeños Estados insulares en desarrollo de forma coordinada, efectiva y coherente;

33. *Reitera su petición* al Secretario General de que siga ejerciendo sus facultades de convocatoria para seguir trabajando para hallar soluciones a la vulnerabilidad de la deuda a corto plazo y la sostenibilidad de la deuda a largo plazo de los pequeños Estados insulares en desarrollo, teniendo debidamente en cuenta la vulnerabilidad multidimensional, incluido el potencial del índice de vulnerabilidad multidimensional, como uno de los criterios para acceder a financiación en condiciones favorables y, en este sentido, recuerda la invitación del Secretario General a convocar una reunión de alto nivel durante la Conferencia, con una amplia variedad de partes interesadas, incluido el sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales, los bancos de desarrollo y los asociados multilaterales para el desarrollo, a fin de tratar sobre la movilización de recursos para los pequeños Estados insulares en desarrollo;

34. *Reconoce* que los pequeños Estados insulares en desarrollo han demostrado su determinación de promover el desarrollo sostenible y, a tal efecto, han movilizado recursos en los planos nacional y regional, a pesar de su limitada base de recursos, y acoge con beneplácito la cooperación y el apoyo que vienen brindando desde hace tiempo la comunidad internacional y el sector privado, que han desempeñado una importante función al ayudar a los pequeños Estados insulares en desarrollo a avanzar en la labor de hacer frente a sus vulnerabilidades y al apoyar sus esfuerzos en materia de desarrollo sostenible;

35. *Pide* que continúen y aumenten las medidas para prestar asistencia a los pequeños Estados insulares en desarrollo y que aumente el apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los pequeños Estados insulares en desarrollo al objeto de que puedan hacer frente a los numerosos problemas actuales y en ciernes a que se enfrentan para lograr el desarrollo sostenible;

36. *Toma nota* del calendario del comité preparatorio, copresidido por los Representantes Permanentes de Maldivas y Nueva Zelandia ante las Naciones Unidas, para facilitar el proceso intergubernamental del documento final de la Cuarta Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y, a este respecto, hace un llamamiento a todas las partes interesadas pertinentes para que trabajen de forma constructiva y en colaboración con los pequeños Estados insulares en desarrollo;

37. *Aguarda con interés* el proceso en curso en el marco del comité preparatorio, que producirá un documento político final convenido a nivel intergubernamental, específico, pragmático y con visión de futuro para la Cuarta Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, que articulará las prioridades de los pequeños Estados insulares en desarrollo y definirá metas concretas y mensurables para su desarrollo y medios correspondientes de aplicación para los próximos diez años, basándose en las prioridades señaladas por esos Estados en los resultados de las reuniones preparatorias regionales de 2023 para la Cuarta Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, celebradas del 24 al 26 de julio en Mauricio, del 8 al 10 de agosto en San Vicente y las Granadinas y del 16 al 18 de agosto en Tonga, así como en los resultados de la reunión interregional celebrada del 30 de agosto al 1 de septiembre de 2023 en Cabo Verde, y hace un llamamiento a todos los Estados Miembros y a las partes

interesadas pertinentes a que trabajen en cooperación con los pequeños Estados insulares en desarrollo en esta importante empresa;

38. *Recuerda* que la Conferencia se celebrará al más alto nivel posible e incluirá una serie de sesiones de alto nivel;

39. *Reitera su solicitud* al Secretario General para que preste todo el apoyo necesario a las actividades del proceso preparatorio de la Conferencia y a la propia Conferencia y asegure la cooperación interinstitucional y la participación efectiva y la coherencia del sistema de las Naciones Unidas, así como el uso eficiente de los recursos, para que puedan abordarse los objetivos de la Conferencia;

40. *Recuerda* los párrafos 37, 38 y 39 de la resolución [77/245](#) relativa a la participación en la Cuarta Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, y a este respecto reitera el llamamiento a los donantes internacionales y bilaterales y al sector privado, las instituciones financieras, las fundaciones y otros donantes a que apoyen los preparativos de la Conferencia efectuando contribuciones voluntarias al fondo fiduciario de apoyo a los preparativos de la Conferencia, y a que respalden la participación de representantes de los países en desarrollo, dando prioridad a los pequeños Estados insulares en desarrollo, por ejemplo financiando los pasajes de avión en clase económica, las dietas y los pequeños gastos de salida y llegada, y la invitación a que se realicen contribuciones voluntarias para facilitar la participación de los países en desarrollo en la Conferencia;

41. *Destaca* la necesidad de la participación efectiva de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y los demás grupos principales, en particular de los pequeños Estados insulares en desarrollo, en la Conferencia, e invita a que se hagan contribuciones voluntarias para apoyar su participación;

42. *Reconoce* que existe una necesidad urgente de ayudar a los pequeños Estados insulares en desarrollo a fortalecer sus oficinas de estadística y de prestar mayor apoyo al desarrollo de la capacidad nacional para mejorar la reunión de datos y el análisis estadístico, incluidos datos desglosados y de alta calidad, y acoge con satisfacción la decisión del Gobierno de Antigua y Barbuda de establecer un Centro de Excelencia para los pequeños Estados insulares en desarrollo que incluirá un centro mundial de datos de los pequeños Estados insulares en desarrollo que se pondrá en marcha en la Conferencia;

43. *Solicita* al Secretario General que le presente, en su septuagésimo noveno período de sesiones, un informe sobre el seguimiento y la aplicación de la Trayectoria de Samoa, en particular sobre los progresos realizados y las dificultades que se siguen encarando y sobre la aplicación de la presente resolución, a partir de los debates y los resultados de las reuniones preparatorias a nivel nacional, regional e interregional, así como la Cuarta Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y el informe final del Panel de Alto Nivel sobre la Elaboración de un Índice de Vulnerabilidad Multidimensional;

44. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa) y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo”.

50ª sesión plenaria (continuación)  
22 de diciembre de 2023